

**RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN DE VITALY HEALTH SERVICES, S.L. Y PETICIÓN DE
DOCUMENTACIÓN A LA SIGUIENTE MEJOR EMPRESA CLASIFICADA, ASPY
PREVENCION, S.L.**

Resolución del Órgano de Contratación de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía por la que se acuerda la exclusión de la empresa **VITALY HEALTH SERVICES, S.L.** y la petición a la siguiente mejor oferta clasificada, **ASPY PREVENCION, S.L.** en el expediente **EC/1-017/25 “Servicio de Prevención Ajeno para llevar a cabo servicios complementarios de la especialidad de Medicina del Trabajo y Vigilancia de la Salud, asesoramiento, apoyo y formación en Prevención de Riesgos Laborales y otros servicios en la Agencia Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y su sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión S.A.”.**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: A instancia del Jefe del Departamento de Servicios Generales de RTVA y mediante Memoria de fecha 9 de octubre de 2024 se inició procedimiento de contratación para la adjudicación del expediente relacionado en el encabezamiento. El expediente se aprobó y se dispuso la apertura del procedimiento para su adjudicación mediante resolución de este órgano de contratación de fecha 10 de octubre siguiente.

SEGUNDO: El procedimiento seguido, en atención a la cuantía, ha sido el abierto ordinario tramitado según las normas contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO: Según certificado emitido por el Secretario de la Mesa de Contratación de RTVA de fecha 21/07/25 las empresas que concurrieron a la licitación dentro del plazo establecido fueron las que se detallan a continuación:

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	22/12/2025 11:47:34	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	52Pr4G9YY956TRWQDERR2GEMU945DS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PRESENTAN OFERTA		FECHA PRESENTACION	HORA DE PRESENTACION
01	VITALY HEALTH SERVICES, S.L.	10/07/2025	12:07
02	QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.	10/07/2025	13:17
03	AVANTA PREVENCIÓN INTEGRAL, S.L.U.	16/07/2025	08:55
04	ASPY PREVENCIÓN, S.L.	16/07/2025	09:03

CUARTO: Tras la apertura de proposiciones, petición de subsanaciones y concesión de trámite de alegaciones para justificar bajas anormales y valoración de ofertas, la mesa de contratación, en su sesión del pasado 11 de agosto de 2025 procedió a clasificar las ofertas según el siguiente orden y asignación de puntos:

1ª. QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.:	86,26 puntos
2ª. VITALY HEALTH SERVICES, S.L.:	83,14 puntos
3ª. ASPY PREVENCIÓN, S.L.:	78,61 puntos
4ª. AVANTA PREVENCIÓN INTEGRAL, S.L.U.:	62,11 puntos

QUINTO: Con fecha 11 de septiembre de 2025 la Mesa procede al examen de la documentación aportada por QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L. en respuesta al requerimiento de aportación de documentación previa formulado por la Secretaría de la Mesa en fecha de 26 de agosto pasado al objeto de que pueda recaer a su favor la adjudicación del expediente.

Examinada esta la Mesa consideró conforme toda la documentación presentada a excepción de las siguientes aprobaciones sanitarias de los centros -propios o concertados- contempladas en el marco del procedimiento regulado por el RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención:

- Cádiz: Plaza de Jerez, 10 (caducada), c/La Ladera, s/n, Algeciras (caducada) y c/Joyería, 13, Jerez de la Frontera (no válida la autorización de la instalación ya que debe presentar la autorización de funcionamiento vigente del centro propuesto).
- Córdoba: No presenta la de la c/Pintor María Blanchard, 1 y lo hace de otra en c/Alcalá Zamora, 16, que además está caducada.
- Granada: Camino de Ronda, 191 (caducada) y Torre de Comares, 4 (caducada).
- Huelva: Avda de Alemania, 16 (caducada)
- Málaga: c/Teseo, 5-7 (caducada)
- Sevilla: PISA, c/Industria, 5, Mairena del Aljarafe (caducada) y Avda. Ramón y Cajal, 37 (caducada)

La Mesa acordó conceder un plazo de tres (3) días para subsanar dicha documentación.

SEXTO: El 26 de septiembre siguiente analiza la Mesa la documentación presentada para subsanar por parte de **QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.** en respuesta al requerimiento puesto a su disposición el día 16 anterior. La documentación aportada se declara conforme con los requerimientos del pliego por parte de la Mesa a excepción de la correspondiente al centro de la calle Pintora María Blanchard nº 1 de Córdoba, el cual no cuenta con autorización de funcionamiento como establecimiento sanitario por cuanto en él no se realizan actividades de vigilancia de la salud, tal como la propia **QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.** detalla en su escrito de fecha 19/09/2025 (firmado el 18/09/2025).

Tras lo anterior la Mesa acuerda posponer cualquier decisión sobre este Asunto hasta una próxima sesión de aquella.

SEPTIMO: En la sesión de la Mesa de Contratación del 6 de octubre de 2025 se vuelve a conocer del asunto decidiéndose, tras el debate de las dos posiciones que se pusieron de manifiesto, y por mayoría de cuatro votos contra tres, solicitar aclaración a la empresa mejor clasificada, incorporándose al acta de la sesión el voto particular de los tres integrantes que votaron en contra.

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	22/12/2025 11:47:34	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	52Pr4G9YY956TRWQDERR2GEMU945DS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

OCTAVO: El 22 de octubre siguiente la Mesa procede al análisis de la documentación presentada por la empresa **QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.** en relación a la aclaración solicitada por la Secretaría de la Mesa y puesta a disposición de la citada entidad el 16 de octubre de 2025 a través del portal electrónico de contratación (SIREC) y tras el estudio de la argumentación de dicha empresa, la misma mayoría anterior entiende que ha de excluirse a **QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.** por cuanto está modificando su oferta, reiterando la minoría el voto particular anexo al acta de fecha 6 de octubre de 2025.

Tras la adopción del mencionado acuerdo de propuesta de exclusión de la licitadora **QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.**, la Mesa decide proceder a solicitarle la documentación previa a la adjudicación a la siguiente empresa clasificada, **VITALY HEALTH SERVICES, S.L.**

NOVENO: El 1 de diciembre de 2025 procede la Mesa al análisis de la documentación previa aportada por **VITALY HEALTH SERVICES, S.L.** acordando el envío de la misma a la unidad proponente del gasto para la emisión de informe comprensivo de su adecuación a las exigencias del PPT.

DÉCIMO: En la reunión de la Mesa de fecha 16 de diciembre siguiente se procede al análisis del Informe de la Unidad Proponente y observando que **VITALY HEALTH SERVICES, S.L.** propone a las empresas **HIGIÉNICA DE BIOSANTARIOS, S.L.** y **RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A.** como las encargadas de realizar la gestión de residuos, si bien en el apartado D de la Parte II del DEUC declaró no tener intención de subcontratar parte alguna del contrato, la Mesa propone excluir a **VITALY HEALTH SERVICES, S.L.** por cuanto entienden que está modificando su oferta.

La subcontratación de la tarea de recogida, tratamiento y eliminación de residuos biosanitarios es una actividad que viene expresamente contemplada en el PPT formando parte de las prestaciones que incluye el objeto del contrato. En consecuencia, y dada la declaración contenida en el DEUC aportado por la licitadora en el que indicaba su intención de no subcontratar actividad alguna, lo cual contradice la documentación aportada una vez declarada **VITALY HEALTH SERVICES, S.L.**, como empresa mejor clasificada tras la exclusión de **QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.**, la Mesa acuerda proponer la exclusión de **VITALY HEALTH SERVICES, S.L.** del presente procedimiento de contratación al haber incurrido en contradicción

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	22/12/2025 11:47:34	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	52Pr4G9YY956TRWQDERR2GEMU945DS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

entre lo declarado en el DEUC contenido en el sobre 1 de su proposición y la posterior documentación aportada en relación a la realización de la prestación contenida en el PPT de recogida, tratamiento y eliminación de residuos biosanitarios, por cuanto lo declarado en el DEUC no puede ser alterado con posterioridad so pena de incurrir en infracción del principio de transparencia e igualdad de oportunidades que han de regir la contratación pública.

Tras la adopción del mencionado acuerdo de propuesta de exclusión, la Mesa decide proceder a solicitarle la documentación previa a la adjudicación a la siguiente empresa clasificada, **ASPY PREVENCIÓN, S.L.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El presente expediente de contratación se ha tramitado de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

SEGUNDO: El principio de inalterabilidad de la proposición del licitador es una derivada fundamental de los principios de no discriminación e igualdad de trato que se consagran en el propio artículo 1 de nuestra LCSP, por lo que cualquier alteración de aquella supone una causa de exclusión del licitador afectado.

TERCERO: El artículo 150.2 LCSP consiente acudir al siguiente licitador mejor clasificado cuando el primero no cumplimenta adecuadamente el requerimiento de presentación de la documentación necesaria para que pueda recaer a su favor la adjudicación.

Por consiguiente, de acuerdo con lo acordado por esta en su sesión del pasado 16 de diciembre de 2025,

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	22/12/2025 11:47:34	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	52Pr4G9YY956TRWQDERR2GEMU945DS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RESUELVO

PRIMERO: Ratificar la propuesta elevada a este órgano de contratación en el expediente EC/1-017/25 “Servicio de Prevención Ajeno para llevar a cabo servicios complementarios de la especialidad de Medicina del Trabajo y Vigilancia de la Salud, asesoramiento, apoyo y formación en Prevención de Riesgos Laborales y otros servicios en la Agencia Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y su sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión S.A.” y excluir a la empresa **VITALY HEALTH SERVICES, S.L.** al haber incurrido en contradicción entre lo declarado en el DEUC contenido en el sobre 1 de su proposición y la posterior documentación aportada en relación a la realización de la prestación contenida en el PPT de recogida, tratamiento y eliminación de residuos biosanitarios, por cuanto lo declarado en el DEUC no puede ser alterado con posterioridad so pena de incurrir en infracción del principio de transparencia e igualdad de oportunidades que han de regir la contratación pública.

SEGUNDO: Solicitar a la siguiente empresa mejor clasificada, **ASPY PREVENCION, S.L.**, la documentación prevista en los pliegos necesaria para que pueda recaer a su favor la adjudicación del contrato.

SEGUNDO: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa, con las particularidades recogidas en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, se podrá optar por interponer contra esta misma Resolución recurso especial en materia de contratación administrativa en virtud de lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dicho recurso podrá interponerse en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la puesta a disposición de la presente notificación en la plataforma de contratación electrónica si el acto objeto de notificación se hubiere publicado el mismo día en el perfil del contratante de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. o a partir de la recepción de la notificación en caso contrario. El

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	22/12/2025 11:47:34	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	52Pr4G9YY956TRWQDERR2GEMU945DS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

recurso se presentará en el registro del propio órgano de contratación que dictó el acto o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso especial de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.1 y 57.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público.

En Sevilla, a la fecha de la firma

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA APE RTVA

Juan de Dios Mellado Pérez

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	22/12/2025 11:47:34	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	52Pr4G9YY956TRWQDERR2GEMU945DS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	